



**ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE GUATEMALA
CONSEJO SCOUT NACIONAL**

El Consejo Scout Nacional, por intermedio del Presidente del Consejo Scout Nacional, en el uso de sus facultades contenidas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de nuestra Asociación y los artículos 8, 9 y 41 del Manual de Procedimientos, Organización y Reglamentos (P. O. R.)

ACUERDA:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo normado por el artículo 9 de los Estatutos de la Asociación de Scouts de Guatemala "...La Asamblea Scout Nacional debe reunirse en forma ordinaria por convocatoria del Consejo Scout Nacional en el mes de marzo de cada año. La convocatoria debe hacerla el Consejo por lo menos, con treinta (30) días de anticipación y será presidida por el Presidente del Consejo Scout Nacional. El Consejo Scout Nacional convocará a Asamblea Scout Extraordinaria cuando lo estime conveniente o a solicitud justificada de cualquiera de los organismos enumerados en los incisos de la (a) a la (f) en el Artículo 7º. Esta convocatoria debe publicarse en un diario de mayor circulación...."

CONSIDERANDO

Que las actuales plataformas de comunicación remota o virtual brindan un espacio idóneo para el desarrollo de juntas, reuniones, asambleas y similares, por lo que corresponde proporcionar a los asociados y asambleístas un espacio donde realizar las mismas sin inconvenientes derivados de limitaciones de movilidad territorial o sanitarias que impidan poder realizarlas de manera presencial, por lo que es necesario convocar y realizar las futuras en apego a las disposiciones que se dicten sin exponer la integridad física de nuestros asociados.

POR TANTO:

El Consejo Scout Nacional, en apego a lo establecido por el artículo 64 de nuestros Estatutos y las disposiciones emanadas de los artículos 8, 9 y 267 del P. O. R., ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la Celebración de las Asamblea Scout Nacional Extraordinaria para realizarse el día 28 de octubre de 2023; y, las subsiguientes para que, a criterio del Consejo Scout Nacional, puedan realizarse de forma virtual o remota, por medio de plataformas de comunicación adecuadas para el efecto a través de videoconferencia.

Artículo 2. Convocar a la Asamblea Scout Nacional Extraordinaria para su programación y desarrollo el día 28 de octubre del año 2023 a las 15:00 horas, la que se llevará a cabo por la plataforma virtual que implemente o utilice el Consejo Scout Nacional y la Asociación de Scouts de Guatemala, de conformidad con la Agenda correspondiente, siendo representados las regiones que conforman nuestra Asociación por medio de sus representantes electos en las Asambleas Regionales reportadas al presente año, aplicando para el efecto lo normado en el artículo 9 de los Estatutos de nuestra Asociación, realizando la publicación a que hace mención para su convocatoria por los medios oficiales de comunicación de nuestra Asociación. Indicando que de no





haber quórum suficiente a la hora convocada, se llevará a cabo la misma el mismo día convocado, una hora después con la participación de los presentes.

Artículo 3. Facultar al Presidente del Consejo Scout Nacional para ejecutar lo acordado, delegando en él la firma que refrenda el presente acuerdo; y, de lo resuelto dese cuenta a todos los asociados por los medios correspondientes, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Guatemala, a 11 de septiembre de 2023.

Carlos Chávez Bosque
Presidente del Consejo Scout Nacional
Asociación de Scouts de Guatemala



PRESIDENTE

Enrique Suárez López
Secretario del Consejo Scout Nacional
Asociación de Scouts de Guatemala



SECRETARIO

